



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

Decreto N° 4525

Temuco,

26 NOV 2013

VISTOS:

1- La solicitud de fecha 10/10/2013, presentada por don HECTOR OYARZUN TRIVIÑO, para extraer áridos desde el Río Cautín, en el pozo Oyarzun I, sector Trañi Trañi, camino Temuco Labranza, en la Comuna de Temuco.

2.- El ORD N° 2029 de fecha 08 de octubre de 2013, emitido por la Dirección de Obras Hidráulicas, que visa técnicamente el proyecto presentado por don Héctor Oyarzun Triviño.

3.- Lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 11.402 que señala: "La extracción de ripio y arena desde los cauces de los ríos y esteros deberá efectuarse con permiso Municipal".

4.- Las facultades contenidas en el artículo 5ª Letra c, de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1.- Autorícese a don Héctor Oyarzun Triviño, para extraer un total de 35.471 m³ de áridos desde el Río Cautín, en el sector denominado Pozo Oyarzun I, cuyo acceso será por el sector Trañi Trañi, quedando definida la zona de extracción a la poligonal definida por los perfiles transversales KM 0+250 hasta el km 0+550, según coordenada UTM, Datum WGS84 de 1984, huso 18, en kilómetros V1 N: 5.706.646 y V10 N: 5.706.652, como se muestra en plano de planta del proyecto.

2.- La extracción de áridos deberá realizarse de acuerdo a las exigencias técnicas y volúmenes definidos por la Dirección Regional de Obras Hidráulicas IX Región, según ordinario N° 2029 de fecha 08/10/2013.

3.- La presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

4.- La actividad de extracción de áridos y sus actividades complementarias, deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Ord. 2029 del 08 de octubre de 2013, de la Dirección de Obras Hidráulicas IX Región.

5.- Para el transporte de los áridos extraídos deberán tomarse todas las medidas necesarias para evitar la dispersión de éstos en la Vía Pública. Los camiones deberán circular con guía de despacho consignando la cantidad de metros cúbicos que transportan.

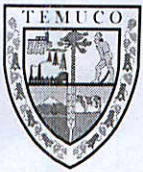
6.- Se deberá llevar un libro de obras, donde se anotarán los volúmenes diarios extraídos y cada uno de los vehículos que salgan del lugar. Dicha anotación debe considerar: Volumen, N° de patente del móvil transportador y destino de la carga. Al libro tendrán acceso los inspectores municipales y en este quedarán anotadas todas las observaciones que serán firmadas por el solicitante y los inspectores.

7.- Don Héctor Oyarzun Triviño deberá señalar con monolitos inamovibles, señalados por banderillas u otro elemento, el lugar de trabajo, acto que será anotado por inspectores municipales, estos deberán considerarse dentro de los parámetros establecidos en las coordenadas de los vértices que definen el área de extracción según proyecto aprobado.

8.- El pago de los derechos correspondientes a la extracción de 35.471 m³, equivalente a 425.7 UTM deberá ser pagado de la siguiente manera:

- a) 120 UTM, equivalente a la extracción de 10.000 m³, deberá ser pagado antes de obtener la autorización de inicio de obras.

66 7169



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

b) El saldo de 305.7 UTM equivalente a 25.471 m³, deberán ser cancelados antes del 31 de Diciembre del 2013.

c) Quedan exento del pago de derechos Municipales todos aquellos áridos que como ejecutante, don Héctor Oyarzun Triviño, destine a la ejecución de Obras Fiscales. Esta destinación se comprobará con la correspondiente certificación de la Dirección pertinente del Ministerio de Obras Públicas (Art. 11 Ley 11.402).

d) No procede eximir del pago de derechos por extracción de áridos a los particulares titulares de este permiso o concesión del Bien Nacional de Uso Público que se relacionen comercialmente con empresas concesionarias de obras públicas y/o particulares.

e) Suscrito el documento por la Entidad fiscalizadora, el valor antes indicado en la letra b), se deducirá en la proporción respectiva.

9.- En un lugar habilitado por don Héctor Oyarzun Triviño, deberá permanecer copia del presente documento y copia de los informes mensuales que se realicen.

10.- La presente autorización es precaria y el incumplimiento en cualquiera de sus puntos dará lugar a la suspensión inmediata de las obras y a las sanciones que correspondan.

11.- Deberá también, mantener en dicho lugar Proyecto de Explotación con el cronograma de actividades mensuales. La Empresa **deberá ajustarse a dicha cronología.**

12.- Para la extracción se deberá acceder al río de forma tal de no generar riesgo para los vecinos del sector.

13.- El propietario deberá contar con patente comercial para realizar la actividad comercial autorizada en el presente Decreto.

14.- Nombrase Inspector al Sr. Eleazar Miguel Robles Jelves, funcionario de la Unidad de Inspección de la Dirección de Obras Municipales, quien tendrá libre acceso a las obras de extracción y de acopio, con el fin de verificar el cumplimiento de las exigencias técnicas y administrativas del presente Decreto. El impedimento de ingreso a la obra de los inspectores Municipales, será causal inmediata de denuncia al Juzgado de Policía Local correspondiente, según el Art. 5.2.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



EDUARDO CASTRO STONE

ALCALDE(S)



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MBR/LOT/MRJ/mrj.-

Distribución:

- cc. : Administración Municipal
- cc. : Dirección de Obras Municipales
- cc. : Dirección de Administración y Finanzas
- cc. : Secretaria Comunal de Planificación (2)
- cc. : Héctor Oyarzun Triviño
- cc. : Unidad de Inspección D.O.M.
- cc. : Oficina de Partes 8170-8167

